

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA Y LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS.**

**1. INTRODUCCIÓN**

Con fecha 4 de julio de 2024 se publicó en el DOE número 129 el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos.

Con carácter previo a la aprobación del citado Decreto se firmó el 15 de mayo de 2024, por parte del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, el correspondiente Plan Estratégico, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual señala que “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento”.

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

En el artículo 37.2 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, se establece que con el módulo A de las subvenciones a entidades promotoras de los proyectos se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional y, con carácter general, las entidades han contratado al personal seleccionado mediante la modalidad del contrato de trabajo temporal vinculado a programas de activación para el empleo, códigos 405/505.

En aplicación, a sensu contrario, del apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley de Empleo, el Servicio Público Estatal de Empleo ha comunicado que desde el 1 de enero de 2025 no se puede utilizar el referido contrato vinculado a programas de activación para el empleo para la contratación del personal de los proyectos de los programas públicos mixtos de empleo-formación gestionados por la Comunidad



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/16



Autónoma de Extremadura, y financiados con transferencias del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley de Empleo y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por ello, a partir del 1 de enero de 2025, los contratos realizados al personal técnico necesario para la ejecución de los programas se tendrán que adaptar a la regulación laboral y modelos de contratos que estén vigentes (en la actualidad: contratación indefinida, indefinido fijo discontinuo o de duración determinada por circunstancias de la producción), o, en el caso de entidades públicas, utilizar también la figura del nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta situación conlleva modificar el referido Decreto 55/2024, de 18 de junio, añadiendo en los gastos subvencionables de personal de los proyectos los costes del personal con la condición de fijo o contratado indefinido de las entidades beneficiarias, adaptar los procesos de selección del personal para que la entidad promotora opte por el procedimiento que se adapte a su realidad e incrementar el importe subvencionable del Módulo A, con ello, también se persigue mejorar la calidad del empleo del personal del programa.

Por otra parte, también se actualiza el importe del Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supralocales a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación, tomando como referencia normativa que regula las indemnizaciones para gastos de viajes la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La tramitación del Decreto 55/2024, de 18 de junio se realizó conforme al Capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos" del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El apartado segundo del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que los planes estratégicos serán actualizados con motivo de la realización de modificaciones de las bases reguladoras.

En consecuencia, se redacta el presente Plan Estratégico, con el objeto de actualizar el elaborado en su momento y que sirvió de base para la aprobación del Decreto 55/2024, de 18 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos.



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/16



## 2. OBJETIVOS Y EFECTOS

### SUBVENCIONES PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

El Programa de formación y empleo ESCALA se configura como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

El Programa de formación y empleo ESCALA se implementará a través de dos actuaciones:

a) Desarrollo de proyectos temporales para mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

b) Experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos, en el ámbito de las oportunidades de empleo contempladas en la letra c) del mencionado artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA.

b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva. En esta línea también se incluyen las subvenciones a las contrataciones de participantes que finalicen con evaluación positiva de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo financiados al amparo de la Resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras.

#### a) Línea I: Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa.

Entidades beneficiarias (art. 31 del Decreto) de las Subvenciones a las entidades promotoras del Programa (Línea I):

“... las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/16



competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

**b) Línea II: Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva.**

Entidades beneficiarias (art. 42 del Decreto) de las Subvenciones de la Línea II dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva:

“... las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las siguientes condiciones:

- La contratación por la que se solicita subvención se habrá llevado a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto del Programa de formación y empleo ESCALA o del proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura financiado al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras aprobada por la Resolución de 17 de marzo de 2023, o en su caso en la ampliación de dicho plazo, en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a una persona participante que haya superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, o antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.
- El centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La empresa solicitante debe desarrollar una actividad económica.
- La jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona

4



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/16



participante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos.

- Las retribuciones salariales sean las del salario mínimo interprofesional vigente o las del convenio colectivo de aplicación.”

La empresa está obligada a designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.

### 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### **Línea I: Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA.**

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la secretaria general de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria de la Línea I que se incluye en el decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), publicándose también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).

#### **Línea II: Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva**

El procedimiento de concesión para esta Línea se tramitará en régimen de *concesión directa*, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que en los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos.

### 4. PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN

En cuanto al aspecto temporal, en el Decreto 55/2024, de 18 de junio se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de la Línea I, teniendo en cuenta la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Programa Extremadura FSE + 2021-2027, que se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los

5



Cofinanciado por  
la Unión Europea

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/16



citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

Los proyectos financiados con la citada primera convocatoria a entidades promotoras se han iniciado el 15 de diciembre de 2024 y tienen una duración de 12 meses.

Mediante la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva (DOE nº 193 de 3 de octubre).

Una vez modificado el Decreto 55/2024, de 18 de junio, se realizará la segunda convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para su desarrollo entre 2025 y 2026 y en el último trimestre de 2026 se efectuaría la segunda convocatoria de la Línea II de subvenciones para financiar las contrataciones de participantes que finalicen con evaluación positiva los proyectos financiados con la primera convocatoria de la Línea I del Programa de formación y empleo ESCALA.

Posteriormente, en el último ejercicio de 2026 se realizaría la tercera convocatoria de subvenciones de la Línea II para financiar las contrataciones de participantes que finalicen con evaluación positiva los proyectos financiados con la segunda convocatoria de la Línea I del Programa de formación y empleo ESCALA.

El plazo de ejecución previsto se extenderá entre los ejercicios 2024 y 2027, ambos incluidos.

## 5. COSTES PREVISTOS

### **a) Subvenciones a las entidades promotoras del Programa (Línea I):**

Gastos subvencionables (art. 37 del Decreto, teniendo en cuenta la modificación del mismo):

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención y durante el proyecto (salvo los del personal directivo y docente que podrán imputarse 7 días naturales antes y hasta 7 días naturales después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación y funcionamiento del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. Cuando proceda, se incluirán también los costes del personal

6



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/16



de la plantilla que haya adquirido la condición de fijo o contratado indefinido de las entidades beneficiarias

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

La subvención a conceder en este módulo se estima como subvención media por costes laborales del personal, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora, que en caso de ser superiores financiará la diferencia entre la subvención concedida y el total del coste de salario.

Con el módulo B se compensarán los siguientes gastos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Material de oficina.
- Gastos generales de agua, luz y teléfono.
- Alquiler de maquinaria, vehículos y equipos.
- Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables para cuya compra no se haya contribuido a través de subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- Gastos de alquiler de inmuebles necesarios para la acreditación de la entidad promotora para la impartición de formación conducente a certificados de profesionalidad, cuando la misma carezca de ellos. El límite conjunto de los gastos de amortización y alquiler no podrá superar el 15 % del módulo B.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal que les acompañe, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
- Gastos de kilometraje del personal con vehículos propios, cuando excepcionalmente no se pueda contar con los medios de transporte disponibles para el desarrollo del proyecto de carácter supralocal, por desplazamientos necesarios para el funcionamiento del proyecto con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente y del alumnado-trabajador del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento y maquinaria que la entidad promotora pone a disposición para la ejecución del proyecto, producidos durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado en el mismo, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto, hasta un máximo de 300 euros por proyecto.
- Gastos de la evaluación inicial de riesgos y vigilancia de la salud generados y correspondientes a la realización del proyecto.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado en la primera etapa del proyecto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

7



Cofinanciado por  
la Unión Europea

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/16



- Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc., salvo que hayan resultado necesarios para la acreditación de la entidad promotora, y acondicionamiento de los mismos.
  - Dietas para el desplazamiento del personal o del alumnado trabajador del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE, o en su caso, de salidas y actividades formativas autorizadas o de desplazamientos del personal de proyectos supralocales cuando excepcionalmente no puedan utilizar los vehículos puestos a disposición o alquilados por la entidad promotora.
  - Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
  - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, vehículos, equipos y mobiliario.
  - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
  - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
  - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
  - Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos que la entidad promotora pone a disposición para la realización del proyecto.
  - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Los módulos de beca de asistencia del alumnado y, en su caso, ayuda de movilidad durante la etapa formativa inicial previstas en los artículos 18 y 38 de este decreto.
- c) Con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.
- No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.
- La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

Cuantía de la subvención Subvenciones a entidades promotoras (Línea I) (art. 38 del Decreto teniendo en cuenta la modificación del mismo).

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, de becas y ayudas a la movilidad y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, cuantificándose según los siguientes módulos:
- Módulo A: 118.605 euros por especialidad
  - Módulo B: 32.250 euros por especialidad.
  - Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a.
  - Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supralocales a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de

8



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/16



formación. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.es/maps>).

– Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.

2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado según lo establecido en este artículo no se actualizará, salvo el importe aprobado para los módulos de ayudas a la movilidad y del salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustara en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada según el artículo 40 del presente decreto, dictándose, en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

3. El importe de los módulos económicos A y B mencionados en el primer apartado se incrementará anualmente en un 1,5 %.

Cálculos de las cuantías modificadas:

El cálculo del Módulo A se ha realizado según las necesidades de recursos humanos establecidas en el artículo 25 del Decreto 55/2024, de 18 de julio, según el cual se requeriría una media de tres trabajadores por especialidad y tomando como referencia el coste salarial y de seguridad social de un funcionario interino de la Junta de Extremadura de nivel 20 (Grupo A2):

Retribuciones salariales 12 meses: 28.857,12 €

Cotización SS: 9.196,80 €.

Total: 38.053,92 €

Como se contempla la posibilidad de imputar el coste de personal directivo y docente 7 días naturales antes y 7 días naturales posteriores al periodo del proyecto, el importe de los 12 meses se prorratea a 12,467 meses, resultando 39.534,85 € y por tres sería 118.605 €.

El importe del Módulo B se ha incrementado en un 1,5 %, teniendo en cuenta que ya se establecía en el mismo artículo que se incrementaría anualmente en ese porcentaje.

También se actualiza el importe del Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supralocales a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación, tomando como referencia normativa que regula las indemnizaciones para gastos de viajes, en concreto, la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el reciente Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pago subvenciones de la Línea I

El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior del importe anticipado, y un pago final de



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/16



hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

**b) Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva.**

Entidades beneficiarias (art. 42 del Decreto).

“... las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las siguientes condiciones:

- La contratación por la que se solicita subvención se habrá llevado a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto del Programa de formación y empleo ESCALA o del proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura financiado al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras aprobada por la Resolución de 17 de marzo de 2023, o en su caso en la ampliación de dicho plazo, en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a una persona participante que haya superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, o antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.
- El centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La empresa solicitante debe desarrollar una actividad económica.
- La jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos.
- Las retribuciones salariales sean las del salario mínimo interprofesional vigente o las del convenio colectivo de aplicación.”

Cuantía de la subvención a empresas colaboradoras por la contratación de participantes en la segunda etapa. (artículo 44 del decreto)

La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos

10



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/16



Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Pago de subvenciones de la Línea II. -

El abono de la subvención se realizará en un único pago, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de la concesión.

**c) Costes globales de las subvenciones del Programa.**

- **Línea I**

Inicialmente, se había previsto aprobar dos convocatorias en el periodo de ejecución del Programa y que en cada una de ellas se pudiesen beneficiar 1.548 participantes, 3.096 participantes en las dos.

El coste financiable por cada especialidad de 12 participantes, con los datos de 2024 sobre salario mínimo interprofesional y cotizaciones a la seguridad social según el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero y la Orden PJC/281/2024 de 27 de marzo, sería de 273.841,40 euros, desglosado de la siguiente forma:

MÓDULO A: 107.000 €.

MODULO B: 32.250 €.

MODULO BECAS: 9.720 € (12 pax. X 13,5 € X 60 días).

MODULO AYUDAS MOVILIDAD: 1.778,40 € (12 X 0,19 X 13 kms. X 60 días)\*

MÓDULO SALARIO Y SS: 123.093 € (10.257,75 € X 12 pax.)

\*el importe del módulo de ayudas a la movilidad se ha calculado como la media de las subvenciones concedidas en la primera convocatoria, aunque la cantidad real se calcula en función de si el proyecto es supralocal y de los kilómetros y participantes de las distintas localidades del proyecto.

En la primera convocatoria con un importe global de 36.000.000 euros, se han concedido subvenciones por importe de 35.599.077,27 € para 1.560 participantes.

También se había previsto que en el importe de la segunda convocatoria habría que tener en cuenta el incremento de los módulos A y B en un 1,5 % y de una posible subida del SMI y cotizaciones de la seguridad social de las contrataciones del alumnado trabajador (5 %), por lo que podría ser de 37.050.000 euros, sumando en total las dos convocatorias la cantidad de 73.050.000 euros.

Con la modificación prevista del artículo 38 del Decreto 55/2024, de 18 de junio y con los datos de 2025 sobre salario mínimo interprofesional y cotizaciones a la seguridad social según el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero y la Orden PJC/178/2025 de 25 de febrero, el coste financiable por especialidad de 12 participantes sería de 292.146,27 euros, desglosado de la siguiente forma:

MÓDULO A: 118.605 €.

MODULO B: 32.733,75 €.

MODULO BECAS: 9.720 € (12 pax. X 13,5 € X 60 días).

11



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/16



MODULO AYUDAS MOVILIDAD: 2.433,60 € (12 X 0,26 X 13 kms. X 60 días)\*  
MÓDULO SALARIO Y SS: 128.653,92 € (10.721,16 € X 12 pax.)

\*el importe del módulo de ayudas a la movilidad va a estar en función de si el proyecto es supralocal y de los kilómetros y participantes de las distintas localidades del proyecto.

Si la segunda convocatoria tiene un importe de 37.050.000 euros, se prevé que puedan atenderse a 1.512 participantes, con lo que la previsión actualizada de personas atendidas en las dos convocatorias sería de 3.072.

- **Línea II**

Se había previsto aprobar tres convocatorias en el periodo de ejecución del Programa y que en cada una de ellas se puedan subvencionar las contrataciones de 600 participantes, 1.800 en total.

El importe de la subvención por cada contratación, por ejemplo, cuando el salario fuese el importe mensual del salario mínimo interprofesional (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) vigente en 2024 y con un tipo de cotización a la seguridad social de 33,18 %, sería de 11.311,88 euros, como resultado de:

- El Salario mínimo interprofesional mensual para el año 2024: 1.134 €/mes.
- Coste de seis pagas mensuales + extra) = 7.938 €
- Coste cuota patronal: 7.938 x 0,3318 = 2.633,88 €
- Coste total unitario para un contrato de seis meses = 10.571,88 €
- 7 % costes indirectos por la tutorización: 740,03 €
- Total: 11.311,88 €

No obstante, como en la convocatoria anterior de la Línea II del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo se ha subvencionado la contratación sobre la base de cantidades del convenio colectivo aplicable superiores al salario mínimo interprofesional (el importe medio de las 492 solicitudes aprobadas ha sido de 12.059 euros), por lo que se había previsto que el coste medio de la subvención pueda ser de 12.500 euros, resultado un importe de 7.500.000 euros por convocatoria (600 por 12.500).

Hasta la fecha en la convocatoria aprobada por la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva (DOE nº 193 de 3 de octubre), se han aprobado 506 subvenciones por importe global de 6.191.226,25 euros y con una cuantía media por subvención de 12.235,63 euros.

Por ello, aunque se prevean subidas del SMI o de las retribuciones en los convenios colectivos, se mantiene el importe en las futuras convocatorias y el coste global sería de 22.500.000 euros en las tres convocatorias

El coste global de las subvenciones del programa sería:

CONVOCATORIA	IMPORTE CONVOCATORIA	AÑO	IMPORTE	SUBTOTAL LÍNEA
--------------	----------------------	-----	---------	----------------



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/16



1ª LÍNEA I	36.000.000	2024	18.000.000	73.050.000
		2025	14.400.000	
		2026	3.600.000	
2ª LÍNEA I	37.050.000	2025	18.525.000	
		2026	14.820.000	
		2027	3.705.000	
1ª LÍNEA II	7.500.000	2024	3.391.157,82	22.500.000
		2025	4.108.842,18	
2ª LÍNEA II	7.500.000	2025	100.000	
		2026	7.400.000	
3ª LÍNEA II	7.500.000	2027	7.500.000	
<b>TOTAL</b>	<b>95.550.000</b>			<b>95.550.000</b>

## 6. FUENTES DE FINANCIACION

Según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto, las subvenciones serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales.

Asimismo, la Línea II a que se refiere el artículo 1.2.b) del proyecto de Decreto podrá ser cofinanciada con el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, dentro de la prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social”, Objetivo específico “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.A.15 “Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura” o dentro de la prioridad 5 “Empleo juvenil”, Objetivo específico “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 5.A.5 “Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje para participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura”.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/16



de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la disposición adicional tercera del Decreto 55/2024, de 18 de junio, se incluyó la primera convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA por importe de 36.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 “Oportunidades de empleo y formación (B)”, con fuente de financiación “Transferencias del Estado”, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2024	aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	Importe 18.000.000 €
AÑO 2025	aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	Importe 14.400.000 €
AÑO 2026	aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	Importe 3.600.000 €

Por la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva (DOE nº 193 de 3 de octubre), por importe de 7.500.00 € con cargo a los Presupuestos de los años 2024 y 2025 en las aplicaciones presupuestarias 140130000 G/242B/47000 FS21411A15 20230061 por importe de 4.000.000 € y 140130000 G/242B/47000 FS21455A05 20230067 por importe de 3.500.000 €, fuente de financiación de Fondo Social Europeo +.

En este ejercicio 2025 se prevé realizar la segunda convocatoria de la Línea I de subvenciones a entidades promotoras por importe de 37.050.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 “Oportunidades de empleo y formación (B)”, con fuente de financiación “Transferencias del Estado”, distribuida en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Igualmente, en el último trimestre de 2025 se realizará la segunda convocatoria de la Línea II por importe de 7.50.000 €, con cargo a los Presupuestos de los años 2025 y 2026 en las aplicaciones presupuestarias 140130000 G/242B/47000 FS21411A15 20230061 por importe de 1.384.691 €, 140130000 G/242B/47000 FS21455A05 20230067 por importe de 2.438.262 €, estas dos aplicaciones con fuente de financiación de Fondo Social Europeo +, y 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20080252 por importe de 4.052.047 €, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

14



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/16



Y finalmente, en 2026 de manera anticipada se efectuaría la tercera convocatoria de la Línea II por importe de 7.500.000 €, con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2027 en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20080252, fuente de financiación de transferencias del Estado

Estas previsiones pueden sufrir cambios en función de las posibles subidas del SMI y de las cotizaciones a la seguridad social para las subvenciones de la Línea I o de las tarifas salariales de los convenios colectivos de aplicación a las subvenciones de la Línea II.

## 7.- INDICADORES.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable al programa de subvenciones contenido en el referido Decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

El órgano gestor elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de cada convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de las líneas de subvenciones reguladas en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, teniendo en cuenta los datos de la primera convocatoria de subvenciones de la línea I y de la modificación del decreto, los que se especifican a continuación:

### Indicadores de productividad:

#### Línea I:

<b>Denominación</b>	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración		
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>

15



Cofinanciado por  
la Unión Europea

<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/16



	<b>31%</b>	<b>69%</b>	<b>3.072</b>
--	------------	------------	--------------

**Línea II**

<b>Denominación</b>	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración		
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
	<b>39%</b>	<b>61%</b>	<b>1.000</b>

<b>Denominación</b>	Personas jóvenes de edades comprendidas entre 18 y 29 años		
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
	<b>39%</b>	<b>61%</b>	<b>800</b>

**Indicadores de resultado**

**Línea I**

<b>Denominación</b>	Participantes en empleo, educación/formación o búsqueda de empleo		
<b>Valor previsto</b>			
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
	<b>39%</b>	<b>61%</b>	<b>2.458</b>

**Línea II**

<b>Denominación</b>	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación*		
<b>Valor previsto</b>			
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
	<b>40 %</b>	<b>60 %</b>	<b>450</b>

\* El resultado se medirá transcurridos 28 días tras la finalización de los 6 meses de contrato mínimo

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital



<b>Csv:</b>	FDJEXNTQ8LNLQ3CBWXS8URSEDZY57A	<b>Fecha</b>	09/07/2025 10:00:37
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/16

